



Itmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL A FAVOR DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, 2018.

Por Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2018 se aprobó la convocatoria de subvenciones para actividades de desarrollo local a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2107, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de fecha 3 de abril de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 3 de mayo y examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 213, de 06/11/2018).

Se verifica que las entidades relacionadas en el Anexo I de esta propuesta cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas estas solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la citada convocatoria, y a la vista del informe de fecha 21 de noviembre de 2018 del órgano colegiado al que se refiere la base 8.1 de la convocatoria, se emite la siguiente Propuesta Provisional, indicándose en el **Anexo I** la puntuación obtenida por cada solicitud, el gasto subvencionable y la cuantía provisional asignada.

Tienen condición de beneficiarias las solicitudes con puntuación superior a 5 puntos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.2 de las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones, se dispone la publicación de esta propuesta provisional mediante anuncio en el Boletín de la Provincia, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es y en el tablón digital de anuncios de la Corporación la propuesta de resolución, con la relación de las solicitudes concedidas y desestimadas.

Se concede un **plazo de diez días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la reformulación, en caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado, o alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 9 de las referidas Bases Específicas, la reformulación de solicitudes, si procede, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. La reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo V) en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

Código Seguro de Verificación	IV6SRQCZLUZ26XOSWYXFCMJGKQ	Fecha	22/11/2018 11:46:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SRQCZLUZ26XOSWYXFCMJGKQ	Página	1/3



En caso de no realizar alegaciones o no efectuar reformulación, se entenderá aceptada la subvención en los términos del Plan Financiero de la solicitud, y esta se elevará a definitiva.

No obstante, para poder obtener la condición de beneficiario de subvención, las entidades deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo tanto, independientemente de si presentan o no reformulación, en el mismo **plazo de diez días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, las entidades propuestas para obtener la condición de beneficiario deberán aportar una Declaración de fecha actual, expresando los siguientes extremos:

- No encontrarse incurso en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(*). Las entidades que no han aportado número de cuenta bancaria a nombre de la entidad deberán aportarlo, junto con un justificante de la titularidad de dicha cuenta, una vez conocida la resolución provisional y siempre antes del pago de la subvención, antes de finalizar el año 2018, ya que es imprescindible para dicho pago.

Para la aplicación de los criterios de valoración se han seguido las siguientes pautas:

1. Número de beneficiarios de la realización de la actividad (de 0 a 10)

Se estima el tanto por ciento de la población potencial destinataria de las actividades, que se prevé participará/asistirá a dichas actividades y se puntúa según la siguiente tabla:

Porcentaje	Puntuación	Porcentaje	Puntuación	Porcentaje	Puntuación
≥20 %	10	De 6 a 6,9%	6	De 2 a 2,9%	2
De 15% a 19,9%	9	De 5 a 5,9%	5	De 1 a 1,9%	1
De 10% a 14,9%	8	De 4 a 4,9%	4	<1 %	0,5
De 7% a 9,9%	7	De 3 a 3,9%	3		

Si varias actividades están destinadas al mismo colectivo, se suman los participantes esperados en cada actividad y se calcula el porcentaje. Si se trata de varias actividades similares, en las que van a participar las mismas personas, sólo se contabilizan una vez. Si hubiera actividades destinadas a distintos colectivos se aplica la tabla anterior y después se pondera y se suma.

2. Trayectoria, experiencia y consolidación de las actividades financiadas en anteriores convocatorias (de 0 a 3)

Se puntúa según la siguiente escala:

- La actividad lleva subvencionándose más de 3 años: 3
- La actividad lleva subvencionándose entre 1 y 3 años: 2
- Es la primera vez que se desarrolla la actividad, pero hay intención de continuar (no se trata de una actividad puntual): 1

3. Colaboración de otras asociaciones en la ejecución de las actividades programadas en el proyecto (de 0 a 5)

Un punto por cada entidad colaboradora hasta un máximo de 5

4. Publicidad y promoción del municipio (de 0 a 4)

Se suman los siguientes valores (un único punto por cada valor):

- La actividad trae profesionales foráneos
- La actividad atrae participantes/asistentes foráneos
- La actividad se promociona en redes sociales/Internet
- La actividad se promociona en prensa, radio o televisión

Código Seguro de Verificación	IV6SRQCZLUZ26XOSWYXFCMJGKQ	Fecha	22/11/2018 11:46:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SRQCZLUZ26XOSWYXFCMJGKQ	Página	2/3



5. Promoción económica (de 0 a 4)

Se suman los siguientes valores (un único punto por cada valor):

- Para el desarrollo de la actividad se crean puestos de trabajo o se procuran remuneraciones directas en el municipio
- La actividad genera inversión en el sector del turismo (hostelería y restauración)
- La actividad genera inversión en el sector del comercio
- Otros

6. Finalidad (de 0 a 4)

Se suman los siguientes valores (un único punto por cada valor):

- 6.1. Es una actividad innovadora.
- 6.2. La actividad respeta/fomenta el respeto al medio ambiente.
- 6.3. La actividad contribuye al fomento y difusión de la cultura local (tradiciones, costumbres, patrimonio, historia, saberes populares).
- 6.4. La actividad facilita la inserción laboral y/o el emprendimiento.

Para la asignación de importes, se han seguido las siguientes pautas:

Al existir crédito suficiente para cubrir los importes solicitados por las entidades beneficiarias, se ha asignado a cada una de ellas la cantidad solicitada.

Anexo I: Entidades beneficiarias

N.º Exp	Entidad	CIF	Programa/Actividad	Baremación										Gasto subvencionable (a justificar)	Subvención Propuesta	
				C1	C2	C3	C4	C5	C61	C62	C63	C64	Total			
S-2018-4	Cofradía Santísimo Cristo de la Amargura, San Juan y La Magdalena	R2300547C	Cartelería y boletines Semana Santa 2018	10	2	2	3	2				1		20	1.813,79 €	1.813,79 €
S-2018-15	Asociación de comercio empresa e Ind. Garantía Dorada	G-23677255	Curso de Marketing y Técnicas de Venta	5	2		1	1		1			1	11	2.100,00 €	2.100,00 €

Torreperogil, a 21 de noviembre de 2018
EL CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL

Fdo.: Juan Francisco Torres Guerrero

Código Seguro de Verificación	IV6SRQCZLUZ26XOSWYXFCMJGKQ	Fecha	22/11/2018 11:46:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SRQCZLUZ26XOSWYXFCMJGKQ	Página	3/3

